

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN LA NORMA ISO/IEC 20000-1:2018 , EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN ADELANTE "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL; Y EL LI. ALFREDO RIVERA VELIZ, SUBDIRECTOR DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ASÍ MISMO LA MTRA. MARGARITA LANDAVERDE CASANOVA, JEFA DE UNIDAD DE PLANEACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NORMALIZACION Y CERTIFICACION NYCE SC , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. EDMUNDO ORTIZ IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Mediante oficio **N° CENACE/DTIC-SATIC/013/2022**, de fecha 6 de abril de 2022, el L.I. Alfredo Rivera Veliz, Subdirector de Aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Titular del Área requirente, solicitó a la Subdirección de Administración la contratación del "**Servicio de Capacitación de Personal en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018**", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, remitiendo el soporte documental que se encuentra referenciado, para efectos de la contratación.

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "**EL CENACE**", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio **N° CENACE/DAF-SA-JUAS/118/2022** de fecha **28 de abril de 2022**, se emitió el oficio de Adjudicación para la prestación del "**Servicio de Capacitación de Personal en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018**", el cual se emite a petición del Área requirente indicada en el primer párrafo del presente apartado, cabe mencionar que para estar en aptitud de lo anteriormente mencionado, el L.I. Alfredo Rivera Veliz, Subdirector de Aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Titular del Área requirente, la Lic. Deni Itzel Torres Balbás, Jefa de Unidad en la Subdirección de Aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, responsable de la Investigación de Mercado y el Mtro. Omar Lozano López, Jefe de Departamento, en la Jefatura de Unidad de Planeación de TI, que funge como área técnica en la presente contratación, realizaron un análisis detallado y evaluación de las proposiciones recibidas, y suscribieron el resultado de la Investigación de Mercado y la Justificación, mediante la cual se dictaminó no celebrar licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza es la Adjudicación Directa, por monto de actuación, de conformidad con la normatividad aplicable, solicitando que se adjudique al licitante "**Normalización y Certificación NYCE**" **S.C.**, cuya proposición obtuvo el mejor resultado de acuerdo con el criterio binario de evaluación.

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que

correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , y Apoderado Legal con R.F.C MEPR680824U55 cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", asimismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, instrumento legal que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, mismas que no han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha de firma de este Instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio .

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento la Mtra. MARGARITA LANDAVERDE CASANOVA , en su carácter de JEFA DE UNIDAD DE PLANEACIÓN DE TI , con R.F.C. LACM751227547 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "RLAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", el que suscribe el presente instrumento es el LI. ALFREDO RIVERA VELIZ , en su carácter de SUBDIRECTOR de Aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, R.F.C RIVA7310251K0 , en su calidad de Titular de Área Requiriente, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP"; para la prestación del "Servicio de Capacitación de Personal en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018", conforme al "Anexo Técnico", el presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA , PRESENCIAL número AA-018TOM999-E28-2022 de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la "LAASSP".

1.6. "EL CENACE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, SOLPED con folio de autorización 600033986 publicada con fecha 01 de abril de 2022, emitida por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP", correspondiente a la partida **33401 "Servicio de Capacitación a Servidores Públicos"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Se formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y

accionistas que ejercen control sobre la sociedad **no** desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona moral Legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente bajo el nombre de "Normalización y Certificación Electrónica" Asociación Civil, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la escritura pública número 46,355, de fecha 31 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario 19 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, instrumento que quedo inscrito en el Registro Público de Comercio el bajo el folio número 34231 de fecha 30 de marzo de 1995. Mediante la escritura pública 98,770 de fecha 8 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario 19 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, hace constar el cambio de denominación, así como la reforma a los Artículos primero, Duodécimo, de los Estatutos Sociales de "Normalización y Certificación Electrónica" Sociedad Civil, aprobándose el cambio de denominación social de "Normalización y Certificación Electrónica" S.C. para que a partir de la fecha sea "Normalización y Certificación Nyce" S.C. El objeto sociedad de NORMALIZACION Y CERTIFICACION NYCE SC es entre otros, 1.-Estudiar, Elaborar o emitir y publicar normas, así como certificar el cumplimiento tanto de las aludidas normas mexicanas cuanto de las normas oficiales en los términos de la ley en la materia y de todas las disposiciones legales aplicables al respecto. 2.- Estudiar o analizar la conveniencia de modificar o derogar normas mexicanas vigentes; 3.- Estudiar o Implantar mejores y más completos métodos de certificación, que faciliten y den mayor certidumbre a la evaluación de los procesos, productos, servicios e instalaciones que sometan a su consideración y análisis; 4.-Apoyar y coordinar con las diversas dependencias involucradas de la Administración Pública Federal, todas aquellas acciones tendientes al mejoramiento de los precitados aspectos de normalización y certificación. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El C. **Edmundo Ortiz Ibarra**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública N° **109,374** de fecha 29 de octubre 2021, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario 19 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio [REDACTED] a cual se emitió en 2017 y se encuentra vigente hasta el año 2027.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Escrito de fecha **2 de Mayo de 2022**, manifiesta que es una empresa **MEDIANA** de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del **"RLAASSP"**.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y

de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes NCE941107Q87

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.8. "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico **(55) 12-04-5190, (55) 53-95-07-77** y su correo electrónico es: **nyce@nyce.org.mx**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV LOMAS DE SOTELO 1097, COLONIA LOMAS DE SOTELO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11200

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN LA NORMA ISO/IEC 20000-1:2018 bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en la Declaración I.5, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

■SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Derivado que el presente instrumento es un contrato abierto el monto mínimo que se establece asciende a la cantidad de **\$183,600.00** (Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, y hasta un monto máximo de **\$226,100.00** (Doscientos Veintiséis Mil Cien Pesos 00/100) en moneda nacional antes de impuestos, lo anterior de conformidad con el Art. 47 de la "LAASSP" y 85 del "RLAASSP".

Los montos antes indicados se erogarán con la partida presupuestal **33104 "Servicios de Capacitación a Servidores Públicos"**,

"EL CENACE" a través de la Subdirección de Finanzas pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" una cantidad mínima total de \$183,600.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, y hasta un monto máximo total \$226,100.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

La suma de los precios unitarios tiene como máximo un monto de \$226,100.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el desglose de los precios unitarios se encuentran indicados en el anexo técnico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN LA NORMA ISO/IEC 20000-1:2018 , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El tramite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará **en una sola exhibición al término de los mismos**, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de **"LAASSP"**; 89 y 90 de su **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir la factura informen al prestador de **"LOS SERVICIOS"** que la solicitud de pago y su documentación soporte esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes, de acuerdo al proceso establecido por la Subdirección de Finanzas.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, a través del SII, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberán presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, la **Subdirección de Finanzas**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de **"LAASSP"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL CENACE" manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será la responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC a nombre de **"Normalización y Certificación Nyce"** S.C. en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones, más el Impuesto al Valor Agregado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por Internet.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, será responsable de aplicar las Penas Convencionales y/o Deducciones en su caso.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 29/04/2022 y hasta el 29/07/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CENACE"** podrá ampliarse la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en

Eliminado : Cuenta CLABE. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo octavo, fracción III y numeral Cuadragésimo segundo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

su conjunto el **20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CENACE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por **"LAS PARTES"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por la persona servidora pública que lo haya hecho en el Contrato o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello. En caso de que no proceda la modificación del plazo por ser causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** el atraso, éste se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y/o deducciones. De conformidad con lo establecido en el artículo **52** de **"LAASSP"**, **"EL CENACE"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CENACE"**, las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 de **"RLAASSP"**. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica.

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"EL CENACE"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"EL CENACE"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL CENACE"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, conforme a los artículos 48 primer párrafo Fracción II, y 49 fracción primer párrafo II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la **"LAASSP"**, 85, tercer párrafo fracción III y 103 del **"RLAASSP"**; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, también en base a las y el numeral 5.1.17 de las POBALINES y a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá de presentarse en forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo juan.lopez05@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CENACE"**"; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CENACE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de los servicios no prestado oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**. Sin perjuicio de lo mencionado en la presente cláusula, se deberá de tomar en cuanto lo estipulado en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantías en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 2022.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y **"ANEXO TÉCNICO"**,
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. (NO APLICA)
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
7. No generar cargos adicionales a **"EL CENACE"** por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de **"EL CENACE"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la **Administradora del Contrato**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, para la contratación del **"Servicio de Capacitación de Personal en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018"**, en las fechas establecidas en el mismo.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"** en donde se encuentran dichos plazos, domicilio, condiciones y entregables y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un _(colocar plazo para reposición de bienes)_, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**. **(NO APLICA)**

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, solamente habrá prórrogas por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** correspondientes, cuando sean del conocimiento del **"EL CENACE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS (NO APLICA)

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo técnico del **"Servicio de Capacitación de Personal en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018"**, donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. (NO APLICA)

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "LOS SERVICIOS" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "ANEXO TÉCNICO", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a recibir "LOS SERVICIOS" cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su ANEXO TÉCNICO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de "LOS SERVICIOS", que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CENACE" no lo hubiere contratado o lo hubiere efectuado a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CENACE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE" deslindando a éste de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo iniciar las acciones

legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que debido a **"LOS SERVICIOS"** prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Mtra. MARGARITA LANDAVERDE CASANOVA, en su carácter de JEFA DE UNIDAD DE PLANEACIÓN DE TI, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato y autorizará el pago de estos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su correspondiente anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** serán recibidos previa revisión de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**; la inspección de **"LOS SERVICIOS"** consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se tendrán por no aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

"EL CENACE", a través de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar **"LOS SERVICIOS"** si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que hayan incurrido respecto a los conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la **"LAASSP"**, la suma de las deducciones no excederá del 10.0% sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de esta.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de **"EL CENACE"**. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Para efectos del presente contrato las deducciones se calcularán de la Siguiente Forma:

Se aplicará la deducción sobre el monto total del contrato en cuestión por documentos entregados incompletos, la deductiva se contabilizará desde el día de la fecha de solicitud de corrección del documento y hasta la aplicación de esta.

Concepto: Por entrega parcial, o deficiente de cada entregable conforme a los estipulados en el apartado de entregables.

Responsable de contabilizar las deducciones, la administradora del contrato y responsable de aplicar las deducciones es la Subdirección de Finanzas del CENACE.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto de la Administradora del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (**cero punto cinco por ciento**) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la administradora del contrato en **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer

acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL CENACE", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, sin justificación para "EL CENACE";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de "LOS SERVICIOS" del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL CENACE";
6. Si no presta "LOS SERVICIOS" en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EL CENACE", los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no presta "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL CENACE" conforme a las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE", durante la prestación de "LOS SERVICIOS", por causas distintas a la naturaleza del objeto de este;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL CENACE" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de "LOS SERVICIOS" del presente contrato; y

18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y del **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud escrita de **"EL**

PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la cotización de "**EL PROVEEDOR**" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del "**RLAASSP**".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "**LAASSP**", y 126 al 136 del "**RLAASSP**" y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "**LAASSP**", y a el "**RLAASSP**"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CENACE**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo

que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C |
|-------------------------------|---|---------------|
| RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES | JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS | MEPR680824U55 |
| MARGARITA LANDAVERDE CASANOVA | JEFA DE UNIDAD DE PLANEACIÓN DE TI | LACM751227547 |
| ALFREDO RIVERA VELIZ | SUBDIRECTOR | RIVA7310251K0 |

POR:
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C |
|---------------------------------------|--------------|
| NORMALIZACION Y CERTIFICACION NYCE SC | NCE941107Q87 |

| | | | | |
|---|---|----------------------|----|------|
|  | Anexo Técnico "Servicio de Capacitación y Certificación de personal en la Norma ISO 20000-1:2018" | Fecha de elaboración | | |
| | | 05 | 04 | 2022 |
| | | | | |

"ANEXO TÉCNICO"

| Criterio de Evaluación | | |
|------------------------|----------------------|-----------------|
| Binario | Puntos o Porcentajes | Costo-Beneficio |
| X | | |

| Objeto de la Contratación |
|--|
| Contratación del Servicio de Capacitación y Certificación de personal en la Norma ISO 20000-1:2018 , para el servicio de "Adquisición de Datos en Tiempo Real para la Operación del Sistema Eléctrico Nacional", con el objetivo de que los Servidores Públicos cuenten con los elementos necesarios para homologar los criterios de atención y ejecución de Auditorías Internas, el seguimiento a las buenas prácticas para la atención de requisitos de la norma y la gestión adecuada de los servicios de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE . |

| Partida | Descripción técnica del objeto |
|---------|--|
| 1 | Curso "Formación de Auditor Interno en la Norma ISO 20000-1:2018". |
| 2 | Curso "Formación de Auditor Líder en la Norma ISO 20000-1:2018". |
| 3 | Curso " Interpretación de la Norma ISO 20000-1:2018". |
| 4 | Certificación de personal en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su correspondiente NMX-I-20000-1-NYCE-2018 como Auditor Interno . |
| 5 | Certificación de personal en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su correspondiente NMX-I-20000-1-NYCE-2018 como Auditor Líder . |

| Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega | |
|---------------------------------------|--|
| Plazo | "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo y hasta el 29 de julio del 2022 para la recepción de "EL SERVICIO" . |
| Lugar | <u>Cursos de Capacitación.</u> En línea, a través del medio colaborativo MS Teams. <u>Exámenes de Certificación.</u> En línea, en la plataforma que deberá ser proporcionada por EL PROVEEDOR , sin costo adicional para EL CENACE . <u>Oficina de entrega de documentación al Administrador del Contrato:</u> Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México. |
| Condiciones | En el 2021, el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), se certificó en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, y su correspondiente en México NMX-I-20000-1-NYCE-2019, con número de registro MX-2018CRG-001 para el servicio "Adquisición de Datos en |

Tiempo Real para la Operación del Sistema Eléctrico Nacional”, bajo las siguientes premisas:

- a. Vigencia: 3 años.
- b. Fecha de Emisión: 29 de octubre de 2021.
- c. Fecha de Expiración: 30 de octubre de 2024.
- d. Certificado desde: 15 de enero de 2010.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Infraestructura de Calidad, sobre los actos de verificación y vigilancia, para mantener el certificado, es necesario contar con personal técnico especializado que de apoyo al Sistema de Gestión de Servicios para mantener homologados los criterios de evaluación, aplicar de manera correcta las buenas prácticas y mantener la calidad del servicio.

Requerimientos:

I. Servicio de Capacitación

El o los instructores que participen en el servicio de capacitación deberán contar con una certificación vigente en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y tener experiencia comprobable en la impartición de al menos 5 cursos en esta Norma.

Los cursos deben considerar aspectos teóricos, así como practicas orientadas a desarrollar la habilidad y destreza en los Servidores Públicos del **CENACE**. **EL PROVEEDOR** del Servicio debe entregar como parte de su oferta el plan detallado de capacitación que incluya la siguiente información:

- ✓ Objetivo, horas requeridas y temario del curso “Auditor Interno en la Norma ISO 20000-1:2018”.
- ✓ Objetivo, horas requeridas y temario del curso “Auditor Líder en la Norma ISO 20000-1:2018”.
- ✓ Objetivo, horas requeridas y temario del curso “Interpretación de la Norma ISO 20000-1:2018”.
- ✓ Lista de requisitos que debe cubrir el Servidor Público para tener derecho a presentar el examen de conocimientos para certificación de Auditor Interno y Auditor Líder.

Partida 1

- A. Curso: Formación de **Auditor Interno** en la Norma ISO 20000-1:2018

EL PROVEEDOR del Servicio deberá cubrir lo siguiente:

Fecha de inicio: 16 de mayo del 2022.

Fecha de conclusión de curso: 18 de mayo de 2022.

Duración: 24 horas requeridas por **EL CENACE**.

Lugar: en línea por medio colaborativo Ms Teams o Zoom.

Horario: el horario se acordará por el **Administrador del Contrato** con **EL PROVEEDOR** (al menos 8 horas por día).

Material didáctico: disponible de manera digital para cada participante antes del inicio del curso, en idioma español.

Partida 2

A. Curso: Formación de **Auditor Líder** en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018

EL PROVEEDOR del Servicio deberá cubrir lo siguiente:

Fecha de inicio: 23 de mayo del 2022.

Fecha de conclusión de curso: 26 de mayo de 2022.

Duración: 32 horas requeridas por **EL CENACE**.

Lugar: en línea por medio colaborativo Ms Teams o Zoom.

Horario: el horario se acordará por el **Administrador del Contrato** con **EL PROVEEDOR** (8 horas por día).

Material didáctico: disponible de manera digital para cada participante antes del inicio del curso, en idioma español.

Partida 3

A. Curso: Interpretación de la Norma ISO 20000-1:2018

EL PROVEEDOR del Servicio deberá cubrir lo siguiente:

Fecha de inicio: 16 de mayo del 2022.

Fecha de conclusión de curso: 17 de mayo de 2022.

Duración: 16 horas requeridas por **EL CENACE**.

Lugar: en línea por medio colaborativo Ms Teams o Zoom.

Horario: el horario se acordará por el **Administrador del Contrato** con **EL PROVEEDOR** (8 horas por día).

Material didáctico: disponible de manera digital para cada participante antes del inicio del curso, en idioma español.

II. Servicio de Certificación

Partida 4 y Partida 5

EL PROVEEDOR del Servicio deberá cubrir lo siguiente:

Examen de Certificación Auditor Interno y Auditor Externo.

Fecha de realización de Examen de Auditor Interno: 19 de mayo de 2022 y a más tardar el 20 de mayo de 2022.

Fecha de realización de Examen de Auditor Líder: 27 de mayo de 2022 y a más tardar el 30 de mayo de 2022.

Lugar: en línea en la plataforma definida por **EL PROVEEDOR** sin costo adicional para **EL CENACE** por el uso de plataforma, en idioma español.

Horario: el horario se acordará por el **Administrado del Contrato** con **EL PROVEEDOR** durante la ejecución de los cursos.

En aquellos casos en que el Servidor Público participante en el examen de Auditor Interno o Auditor Externo de la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, no logre acreditar el nivel de conocimientos requerido para obtener la certificación conforme al calendario previamente definido, **EL PROVEEDOR** del Servicio deberá ofrecer una segunda oportunidad para realizar el examen de certificación

al Servidor Público participante que no lo acredite en su primera oportunidad, sin costo adicional para **EL CENACE** por la segunda oportunidad.

La fecha y horario de realización de la segunda oportunidad del examen de certificación de Auditor Interno y Auditor Externo de la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, en caso de ser requerida, se acordará por **el Administrado del Contrato** con **EL PROVEEDOR**, posterior a la obtención de los resultados de la primera oportunidad.

Resultados primera oportunidad:

EL PROVEEDOR deberá notificar mediante correo electrónico los resultados de la primera oportunidad del examen de certificación que corresponda, al Servidor Público participante y al **Administrador del Contrato**, a más tardar el 01 de junio de 2022.

Resultados segunda oportunidad:

EL PROVEEDOR deberá notificar mediante correo electrónico los resultados de la segunda oportunidad del examen de certificación que corresponda, al Servidor Público participante y al **Administrador del Contrato**, a más tardar el 17 de junio de 2022.

Examen de Aptitudes a los aspirantes.

En caso de que **EL PROVEEDOR** requiera realizar examen de aptitudes a los Servidores Públicos que hayan realizado y aprobado el examen de certificación, se podrá realizar previo acuerdo con el **Administrador del Contrato** y deberá ser en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles posteriores a la ejecución del examen de certificación correspondiente.

Lugar: en línea, a través del medio colaborativo Ms Teams o Zoom.

Horario: en horario laboral, entre las 8:00 am. y las 16:00 pm., se acordará previamente por el **Administrador del Contrato** con **EL PROVEEDOR**, tomando en cuenta los husos horarios de la República Mexicana.

Entrevistas.

En caso de que **EL PROVEEDOR** requiera realizar entrevistas a los Servidores Públicos que hayan realizado y aprobado el examen de certificación, se podrá realizar previo acuerdo con **el Administrador del Contrato** y deberá ser en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles posteriores a la ejecución del examen de certificación correspondiente.

Lugar: en línea, a través del medio colaborativo Ms Teams o Zoom.

Horario: en horario laboral, entre las 8:00 am. y las 16:00 pm., se acordará previamente por el Administrador del Contrato con **EL PROVEEDOR**, tomando en cuenta los husos horarios de la República Mexicana.

Constancias de Capacitación y Certificados:

EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega al **Administrador del Contrato** de las constancias de cursos de capacitación de cada Servidor Público participante, quien deberá cubrir la asistencia al curso para tener derecho a la misma, según corresponda, y en su caso, certificados de cada Servidor Público acreditado mediante examen de certificación correspondiente, a partir de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de resultados sin exceder el plazo presentado en la tabla 1 (07 de julio de 2022).

III. Condiciones Técnicas

Condiciones técnicas de aceptación de entregables.

La siguiente tabla, describe los documentos que **EL PROVEEDOR** deberá entregar al Administrador del Contrato:

| # | Entregable | Contenido | Fecha de entrega | Medio de entrega |
|----------|---|--|--|--|
| E-01 | Plan de ejecución de capacitación para el curso Auditor Interno | a) Objetivo. b) Temario. c) 24 horas requeridas. | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo. | Carta membretada firmada por el representante legal de la empresa y aceptada por el " Administrador del Contrato ", entrega física y mediante correo electrónico. |
| E-02 | Plan de ejecución de capacitación para el curso Auditor Líder | a) Objetivo. b) Temario. c) 32 horas requeridas. | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo. | Carta membretada firmada por el representante legal de la empresa y aceptada por el " Administrador del Contrato ", entrega física y mediante correo electrónico. |
| E-03 | Plan de ejecución de capacitación para el curso Interpretación de la Norma. | a) Objetivo. b) Temario. c) 16 horas requeridas. | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo. | Carta membretada firmada por el representante legal de la empresa y aceptada por el " Administrador del Contrato ", entrega física y mediante correo electrónico. |

| | | | | |
|------|---|--|---|---|
| E-04 | Lista de asistencia | Lista de Asistencia de los cursos: 1.- "Formación de Auditor Interno en la Norma ISO 20000-1:2018". 2.- "Formación de Auditor Líder en la Norma ISO 20000-1:2018". 3.- "Interpretación de la Norma ISO 20000-1:2018". | 5 días naturales posterior a la finalización de cada curso. | Listado de Asistencia en hoja membretada digitalizado, enviado mediante correo electrónico. |
| E-05 | Constancias de participación en cursos. | a) Nombre completo de cada Servidor Público. b) Nombre de curso. c) Firmado por el representante del Proveedor | A más tardar el 07 de julio de 2022. | Constancias en formato impreso y digitalizadas. |
| E-06 | Oficio con listado de constancias de participantes. | a) Oficio dirigido al Administrador del Contrato. b) Listado con constancias a ser entregadas con nombre de los Servidores Públicos. c) Firmado por el representante legal. | A más tardar el 07 de julio de 2022. | Oficio en formato impreso. |
| E-07 | Certificados | Se entregará: a) Certificado de cada uno de los Servidores Públicos acreditados. b) Firmado por el representante del Proveedor. | A más tardar el 07 de julio de 2022. | Los certificados deberán ser entregados en formato impreso y de manera digital. |

Tabla 1. Lista de entregables.

Los entregables, deben estar conforme a lo estipulado en la tabla 1. La omisión y/o incumplimiento en la entrega de la documentación de "**EL SERVICIO**", o atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o prestación del servicio, o cumplimiento parcial o deficiente de las mismas, representará la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

La interpretación o aclaraciones técnicas que pudieran surgir al presente documento serán a cargo del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

| Tipo de Contrato | | |
|------------------|----------------------|---|
| Unidad de Medida | Cantidad Determinada | Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP) |
| Servicio | No Aplica | Aplica |

| Sólo en caso de contratos abiertos | | | | |
|------------------------------------|------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| Partida(s) | Unidad de Medida | Precio Unitario (moneda nacional) | Cantidad o Volúmenes Requeridos | Importe (moneda nacional) |
| 4 | Examen | | 3 – 10 | |
| 5 | Examen | | 3 – 5 | |

| Vigencia del Contrato |
|---|
| A partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo y hasta el 29 de julio de 2022. |

| Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación | | Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP | |
|---|------------|--|------------|
| Anual | Plurianual | Anual | Plurianual |
| X | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

| Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este | | |
|--|------------------------------------|---|
| Nombre | Cargo | Actividad |
| Mtra. Margarita Landaverde Casanova | Jefa de Unidad de Planeación de TI | Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. |
| Mtro. Omar Lozano López | Jefe de Departamento | Verificar el cumplimiento. |

| Disponibilidad Presupuestaria | |
|--|---|
| De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la <u>Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</u> cuenta con disponibilidad presupuestaria en: | |
| Partida Presupuestal | Denominación de la Partida Presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto |
| 33401 | Servicios para capacitación a servidores públicos. |

| Naturaleza de los Recursos | | | |
|----------------------------|-----------|-------------------|----------------------|
| Propios | Fiscales | Créditos Externos | Recursos de terceros |
| X | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

| Forma de Adjudicación | | | | |
|-----------------------|--|---|-----------|----------|
| Por Partida | Todas las partidas a un sólo Proveedor | Por Abastecimiento Simultáneo | | |
| No Aplica | X | Número de Fuentes de Abastecimiento | No Aplica | |
| | | Porcentajes asignados a cada una de ellas | Fuente 1 | Fuente 2 |
| | | | ---- | ---- |
| | | Porcentaje diferencial en precio | No Aplica | |

| Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en Comodato | | |
|---|----|------------------|
| Aplica | | Equipo Requerido |
| SI | NO | |
| | X | No Aplica |

| Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación | |
|---|--------------|
| Autoridad Emisora | Denominación |
| No Aplica | No Aplica |

| Normas Aplicables a la Contratación | | |
|---|--------------|-------------------------|
| Norma Número | Denominación | Partida a la que Aplica |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica |
| <p>Para la contratación objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura y Calidad, no obstante "EL PROVEEDOR" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.</p> | | |

| Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas | | | |
|--|-----------|--|------------------------------|
| Aplica | Método | Unidad de Medida para la determinación | Institución que lo realizará |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

| Aplica | | Garantía de Cumplimiento |
|--------|----|--|
| Si | No | |
| X | | Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de |

| Aplica | | Garantía de Cumplimiento |
|--------|----|--|
| Si | No | |
| | | <p>Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p> <p>La vigencia de la fianza de garantía de cumplimiento será considera a partir de la firma del contrato y hasta la recepción satisfactoria de la prestación de "LOS SERVICIOS", emitida por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> |

| Aplica | | Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento | Criterio | |
|----------|----|---|-----------|-------------|
| Si | No | | Divisible | Indivisible |
| X | | <p>Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es: Proporcional conforme al monto de cada partida. No aplicara la proporcionalidad a cada componente de la partida.</p> | X | |

| Aplica | | Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil | |
|--------|----------|---|--|
| Si | No | | |
| | X | <p>"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia, dolo, por defectos funcionales (Hardware y Software) y por defectos de diseño (Hardware y Software), de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>La garantía por Defectos o Vicios Ocultos debe comprender los 36 meses solicitados por parte de "EL CENACE".</p> | |
| | | Garantía por Defectos o Vicios | Póliza de Responsabilidad Civil |

| Aplica | | Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil | |
|--------|----|--|-----------|
| Si | No | | |
| | | Ocultos | |
| | | NO APLICA | NO APLICA |

| Forma y Datos de Facturación | |
|---|---|
| Razón Social: | Centro Nacional de Control de Energía |
| R.F.C. | CNC140828PQ4 |
| Domicilio Fiscal: | Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México |
| La documentación para trámite de pago junto con la factura correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes a martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en las instalaciones del Administrador del Contrato ubicado en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México. | |
| Documentación por presentar: | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Factura original y copia. ➤ Comprobante fiscal digital (archivos pdf y xml). ➤ Carta de aceptación firmada por el "Administrador del Contrato". ➤ Cuando se realice el pago por parte del EL CENACE vía transferencia, EL PROVEEDOR enviará el comprobante de pago solicitado por el SAT al correo electrónico de: <ul style="list-style-type: none"> margarita.landaverde@cenace.gob.mx omar.lozano@cenace.gob.mx |

| Forma de Pago |
|--|
| <p>El pago por el suministro de bienes y prestación de los servicios se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente previa entrega del acta recepción de bienes y servicios, así como los documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>"EL CENACE" pagará contra la entrega total de "LOS SERVICIOS", por lo que "EL PROVEEDOR" deberá entregar la documentación necesaria al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>"EI CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS".</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p> <p>El pago se realizará en una sola exhibición.</p> |

| Penas Convencionales | | | | |
|----------------------|----|----------------|---|---------------------------------|
| Aplica | | Porcentaje (%) | Forma | Responsable de Aplicar la Penas |
| SI | NO | | | |
| X | | 0.5% | <p>"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe, de la entrega de "LOS SERVICIOS" no suministrados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p> | Subdirección de Finanzas |

| Aplica | | Deducciones |
|--------|----|---|
| Si | No | |
| X | | <p>"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas, calculadas y aplicadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", debiendo informar de las mismas a la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas deducciones y penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO"; en caso de que la suma de deducciones rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL</p> |

| | | <p>CONTRATO” o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que “EL CENACE” descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p> | | | |
|--------|----|--|---|---|---------------------------------------|
| Aplica | | Cantidad | Forma | Concepto | Responsable de Aplicar las deductivas |
| SI | NO | | | | |
| X | | \$500.00 pesos | Se aplicará la deducción sobre el monto total del contrato en cuestión, por documentos entregados incompletos, la deductiva se contabilizará desde el día de la fecha de solicitud de corrección del documento y hasta la aplicación de esta. | Por entrega parcial, o deficiente de cada entregable conforme a los estipulado en el apartado de entregables. | Subdirección de Finanzas. |

| Aplica | | Prórrogas |
|--------|----|-----------|
| SI | NO | No Aplica |
| | X | |

POR EL ÁREA TÉCNICA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Mtro. Omar Lozano López
 Jefe de Departamento

Mtra. Margarita Landaverde Casanova
 Jefa de Unidad de Planeación de TI

POR EL ÁREA REQUIRENTE

LI. Alfredo Rivera Veliz
 Subdirector de Aplicaciones de TIC

POR EL PROVEEDOR

Edmundo Ortiz Ibarra
 Representante Legal
 Normalización y Certificación NYCE, S.C.